

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DESPACHO DEL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ **212**/2020

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Junio 25 de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

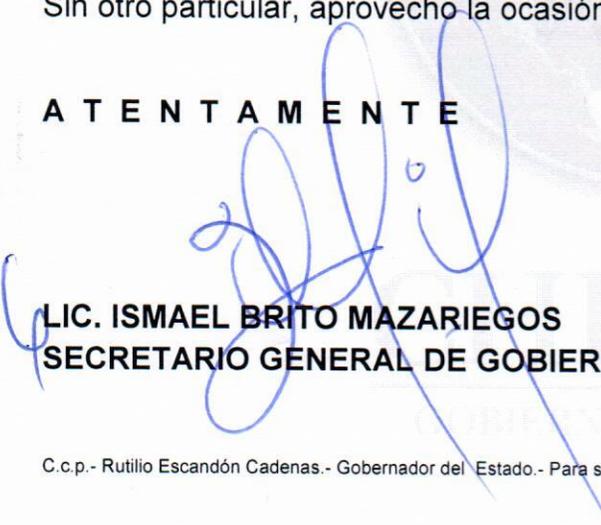
RECIBIDO
30 JUN 2020
HORA 11:30 am.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 278-A AL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E


**LIC. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DEL C. SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO
29 JUN 2020
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. Ciudad



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I; 59, fracciones IV y XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2019, establece que la recaudación proveniente de la enajenación de bienes inmuebles que causen el impuesto a que se refiere el artículo 126 del Impuesto sobre la Renta, dejará de formar parte de la Recaudación Federal Participable (RFP) y, por lo tanto, las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, participando de ello a sus Municipios cuando menos en un 20%.

En consecuencia, congruente a los términos antes mencionados, se modificó entre otras, la cláusula décima novena, fracción VI, Inciso A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de abril de 2020.

Por lo anterior, para efectos de dar certeza jurídica a la distribución de los ingresos públicos participables a los Municipios del Estado de Chiapas, se adiciona a este Código el artículo 278-A, en el que se especifican los mecanismos para la distribución de estos recursos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se adiciona el artículo 278-A al
Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**

Artículo Único: Se adiciona el artículo 278-A al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:



Artículo 278-A.- La participación que efectivamente reciba el Estado del Impuesto sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se distribuirá a los Municipios en una proporción del 20%, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba, con base en los coeficientes determinados para la distribución del Fondo General de Participaciones, señalados en el artículo 273, fracción II de este Código.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rutilio Escandón Cadenas".

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado

A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink.

La presente hoja de firmas, corresponde a la Iniciativa del Decreto por el que se adiciona el artículo 278-A, al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

La presente hoja de firmas, corresponde a la Iniciativa del Decreto por el que se adiciona el artículo 278-A, al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.



Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

La presente hoja de firmas, corresponde a la Iniciativa del Decreto por el que se adiciona el artículo 278-A, al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.